

**El Poder Legislativo como garante de igualdad, equidad e
inclusión social en México**
*The Legislative Power as a guarantor of equality, equity and social
inclusion in Mexico*

Sandra Chávez Marín¹
Carlos Muñiz Díaz²

^{1.} Es Doctora en Ciencias de la Educación, Maestra en Humanidades con énfasis en Ética y Licenciada en Derecho. Es integrante del Cuerpo Académico “Estudios en Derecho Parlamentario”, el cual cuenta con registro SEP, con grado de En Formación de la Facultad de Derecho de la UAEMEX.

schavez@uaemex.mx

^{2.} Profesor de tiempo completo de la facultad de derecho de la UAEMEX

cmuniz@uaemex.mx

UNIVERSOS JURÍDICOS. Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 9, No. 17, noviembre 2021-abril 2022, ISSN 2007-9125

Cómo citar este artículo en formato APA

Chávez, S; Muñiz, C. (2021). El Poder Legislativo como garante de igualdad, equidad e inclusión social en México. *Universos Jurídicos*, 235-252.

Fecha de recepción: 04 de febrero de 2021

Fecha de aceptación: 27 de octubre de 2021





SUMARIO: I. Introducción. II Origen, evolución y transformación del poder legislativo en México. III. Igualdad, equidad e inclusión como política pública. IV. Igualdad, equidad e inclusión en el poder legislativo mexicano. V. Conclusiones. VI. Fuentes de consulta.

Resumen: Actualmente en México la sociedad demanda mecanismos eficaces para erradicar la discriminación por exclusión, las desigualdades que se presentan entre hombres y mujeres, que se han ido gestando desde siglos. La población mexicana adolece de una cultura sobre equidad e igualdad, por tanto los esfuerzos hechos por el sistema gubernamental y en particular por el poder legislativo siguen siendo insuficientes, por tanto en este documento se pretende concientizar sobre la importancia y el reflejo que recae sobre el parlamento como garante de las políticas públicas en materia de equidad e igualdad, lo anterior como resultado de una investigación documental y análisis jurídico-crítico de los mecanismos vigentes

Palabras clave: Poder legislativo, igualdad, equidad, inclusión.

Abstract: *Currently in Mexico, society demands effective mechanisms to eradicate discrimination by exclusion, the inequalities that occur between men and women, which have been brewing for centuries. The Mexican population suffers from a culture of equity and equality, therefore the efforts made by the governmental system and in particular by the legislative power continue to be insufficient, therefore this document seeks to raise awareness about the importance and the reflection that falls on the Parliament as the guarantor of public policies in matters of equity and equality, the above as a result of a documentary research and legal-critical analysis of the current mechanisms.*

Keywords: *Legislative power, equality, equity, inclusion*



I. Introducción

En sus orígenes la función parlamentaria surge como un órgano meramente deliberativo que tenía algunas funciones restringidas de carácter judicial o para la toma de decisiones administrativas; sus antecedentes de órgano parlamentario tienen lugar en la época antigua, en las civilizaciones griega y romana donde se le consideró una institución deliberativa, sin embargo en México, como nación independiente el congreso en su calidad de poder legislativo ha desempeñado siempre una función representativa de la sociedad, identificado principalmente por su labor de crear leyes.

Atendiendo a lo anterior y con base en las disposiciones constitucionales el parlamento mexicano es el órgano encargado de crear, diseñar y aprobar leyes que garanticen, salvaguarden y promuevan los derechos humanos y fundamentales. Razón por la cual en este documento se hace necesario indagar un poco sobre los antecedentes históricos sobre la transformación y evolución del poder legislativo en los Estados Unidos Mexicanos.

Hoy en día es sabido que el Poder Legislativo Mexicano se deposita en el Congreso General de la Unión, el cual está constituido por una cámara de diputados y una cámara de senadores, siendo éste el encargado de diseñar y aprobar leyes, normas, reglamentos y decretos necesarios y suficientes para que el poder ejecutivo pueda responder a las necesidades de la sociedad, por tanto es importante identificar qué y cuáles han sido los aciertos del parlamento para garantizar los principios de equidad, igualdad e inclusión.

Finalmente se observa la responsabilidad que recae en este poder, al ser garante de estos principios constitucionales, para fortalecer un Estado de Derecho con una democracia paritaria.



II. Origen, evolución y transformación del poder legislativo en México

Naturalmente al haber estado por tantos años bajo el control de otro país, indudablemente los mexicanos intentan con ímpetu crear un medio o mecanismo de contrapeso a la monarquía; tomando como modelo el sistema parlamentario de Estados Unidos y, bajo el principio de la división de poderes, en México surge el poder legislativo cuya misión será la de representar la voluntad del pueblo, garantizando el ejercicio de la soberanía; aunado a esto el poder legislativo se conforma como un cuerpo colegiado, basado en el modelo del país vecino de Norteamérica, configurándose así como un mecanismo de contrapeso a la monarquía. En tal virtud resulta interesante conocer cómo es que se fueron conformando los primeros cuerpos colegiados en el Estado Mexicano como nación independiente.

Pedroza de la Llave citada por José Luis Camacho (2019) señala que la Constitución de 1812 se pueden identificar de forma clara dos principios en los que se sustenta la vida política de México: 1. Que la soberanía radica en la nación; y 2. La pertenencia a las cortes de la potestad legislativa. Agrega que esta constitución contempla en su artículo 27 que las Cortes eran conformadas por la reunión de todos los diputados que representaban a la nación, eran nombrados por la ciudadanía y se integrarían por representantes electos, en razón de un diputado por cada 70 mil almas. esta constitución es la que fija el precedente de mayor relevancia en México, porque en este documento se reconoce un órgano deliberativo y representativo, además algo muy importante que se destaca es que se marca una periodicidad o renovación de los representantes y se establece de forma clara que su principal función es la elaboración, interpretación y derogación de las leyes que regirían la vida de la Nueva España.



El *Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana*, sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814; sustituyó a la Junta de Zitácuaro, y de acuerdo con los antecedentes históricos este es considerado como el primer congreso independiente, más tarde se le conocería con el nombre de Congreso de Anáhuac o de Chilpancingo (Gutierrez, 2019).

Históricamente existen documentos como el Plan de Iguala en el que se estableció la monarquía constitucional como forma de gobierno del México Independiente, posteriormente, en agosto de 1821, se firmaron los Tratados de Córdoba en donde se señaló como forma de gobierno una monarquía constitucional moderada (Moreno, 2005). En ambos se reconoce una Junta Interina o provisional integrada por diputados que tenían a su cargo la función legislativa,- una de sus primeras tareas importantes fue la proclamación del Acta de Independencia del Imperio del 27 de septiembre de 1821- (Camacho, 2019), por tanto, éstos son los primeros antecedentes que dan vida al parlamentarismo en México.

Para nadie es un secreto que la vida política del México independiente se caracterizó por la inestabilidad producida por el choque de ideologías; México no se logró de forma inmediata al concluir el movimiento social, ya que aún en los primeros documentos en donde se plasma una forma de gobierno y se crean órganos colegiados que tienen como principal función la legislativa, es claro que seguía permeando o imperando la voluntad de grupos monárquicos y que de alguna manera se propiciaban luchas internas por el poder; como bien lo señala Camacho Vargas (2019), la situación de inestabilidad que caracterizó al Congreso no le permitió consolidarse, siendo hasta la caída del imperio de Iturbide, en junio de 1823, que se emitió una convocatoria formal para conformar un nuevo congreso constituyente para la nación, el cual se constituyó formalmente hasta noviembre de 1823.

Este congreso se caracterizó por aprobar el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, la cual fija precedente para la Constitución Federal de los Estados



Unidos Mexicanos, la cual se publicaría el 24 de octubre de 1824 -primera constitución del México Independiente-; además es en esta Carta Magna en donde se consagra la forma de gobierno republicana representativa, federal y un sistema de gobierno presidencial, representado por un Supremo Poder Ejecutivo, el cual estaría conformado por un presidente y un vicepresidente, mientras que el poder legislativo se conformaría por el Congreso General de corte Bicameral, también se instauró un poder judicial el cual residiría en una Corte Suprema de Justicia (Camacho, 2019).

En esta constitución se distingue porque en ella se consagra claramente el principio de representatividad, en ésta se establece que por cada 80 mil personas se nombrará un diputado, también se señala que los diputados se ostentarán como representantes por un período no mayor a dos años, así como los requisitos que se necesitaban para poder ser candidatos y electos como senadores y diputados.

Otro dato histórico importante en la evolución del poder legislativo en México es que el 5 de febrero de 1857 se promulga una nueva Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se reconoce nuevamente como forma de gobierno una República federal y representativa, con la peculiaridad de que el poder legislativo se depositaría en una sola Cámara, es decir pasa de ser un poder bicameral a ser unicameral, lo interesante es que, la cámara que se suprime es la de Senadores por un período de 17 años.

En 1916 se convocó a la integración de un nuevo congreso constituyente, con la finalidad de crear un nuevo cuerpo normativo en el que se plasmen todos los postulados que soportaron ese movimiento revolucionario. La carta magna de 1917 se integró por 136 artículos en la que se reconoce el principio de la división de poderes, mantuvo al poder legislativo el cual se conformaba por un Congreso General dividido en dos cámaras la de diputados y senadores. Un aspecto importante al respecto es la periodicidad de renovación de estos representantes ya que los diputados duraban en el cargo dos años y los senadores cuatro años, eran



electos de forma directa y tanto diputados como senadores tendrían un suplente, otra diferencia entre diputados y senadores es que, para ser aspirante a diputado se requería tener por lo menos 25 años mientras que para senados 35 años (Camacho, 2019).

Es de destacar que, en esta Carta Magna el poder legislativo funge como un órgano de control, en un sistema político como el que impera en México, además de que en este cuerpo normativo se asigna al congreso de la función normativa tanto de las leyes como de las reformas a la Constitución.

Es posible señalar que desde la promulgación de la constitución de 1917 el poder legislativo juega un papel importante en la organización política del pueblo mexicano, incluso aun cuando en los primeros años pareciera que el poder ejecutivo se observó como el eje del sistema político, siendo esta una de las principales causas que ha originado el fortalecimiento del poder legislativo y actualmente se observa como un nivelador de poder en donde se hace tangible la teoría de frenos y contrapesos para evitar una buso del poder ejecutivo.

Es importante destacar que el poder legislativo se ha denominado así en diversos países debido a que así lo reconocen sus leyes fundamentales, sin embargo es preciso destacar que, de acuerdo a los antecedentes históricos en Francia e Inglaterra éste poder surge con la denominación de parlamento, empero en lo general independientemente del régimen en que sea catalogado en cada país las instituciones legislativas pueden ser referidas como órganos parlamentarios, pues tiene la misma naturaleza y origen.

La palabra parlamento proviene del latín *parabolare* que significa hablar o conversar. Por esa razón indistintamente de su denominación, llámese Congreso, Asamblea, Cortes o cualquiera que sea el término utilizado en cada uno de los sistemas políticos en el ámbito mundial se trata del poder legislativo. El Parlamento es la institución en la que sus miembros en calidad de representantes de la voluntad popular discuten y construyen acuerdos en manera legislativa. (Bufalá, 2008)



Justamente por ese papel trascendental que desempeña el poder legislativo en el estado de derecho mexicano es que cobra singular relevancia la integración de las denominadas comisiones en el congreso, en este primer momento es necesario establecer qué son y cómo es que surgen en el trabajo del poder legislativo. Por comisión se entiende la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva (Berlín, 1997).

Es dable señalar que en México la causa que da origen y justifica la existencia de un parlamento o poder legislativo es la representación de la sociedad en la estructura gubernamental, es decir, que la voz del pueblo sea escuchada, pero sobre todo que el poder soberano se manifieste a través de los representantes en la toma de decisiones. Ejemplo de ello es que la sociedad actual ha externado de diferentes formas la necesidad de que sus legisladores (representantes) sean partícipes en el diseño, creación y aprobación de instrumentos legales que garanticen la prevención, sanción y erradicación de las desigualdades sociales. Lo cual también depende de la transformación de las instituciones jurídicas y sus operadores (Báez, 2021).

III. Igualdad, equidad e inclusión como política pública

Una sociedad se transforma y evoluciona atendiendo a sus necesidades, por ello es necesario hacer conciencia de que México es una nación que ha ido evolucionando en el tiempo, se ha desarrollado y consolidado como un Estado de Derecho, ya que ha transitado de un sistema normativo que se caracterizó por reconocer derechos individuales a ser un sistema que garantiza, promueve y protege los derechos de las personas, por tanto el poder legislativo ha jugado un rol importante en esta transición, lo anterior debido a que se ha depositado en el



poder legislativo la labor de analizar, crear y publicar los instrumentos legales necesarios para cumplir con ese objetivo primordial.

Si bien es cierto, el diseño de políticas públicas le compete al poder ejecutivo, también lo es que para que éstas se puedan materializar corresponde al poder legislativo intervenir para la aprobación de los mecanismos normativos necesarios y suficientes para hacer cumplir dichas políticas. De acuerdo con Ruiz López y Cadenas Ayala, (2016) una política pública se traduce en el cúmulo de acciones que desarrollan las instituciones, y que van dirigidas a satisfacer necesidades o demandas de los ciudadanos.

La Cámara de Diputados en México se ha pronunciado sobre el tema señalando que las políticas públicas, son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales. De lo hasta aquí expuesto es sencillo deducir que, una política pública es la línea de acción a seguir por parte de la estructura gubernamental para intentar dar respuesta o solucionar un problema social que se debe atender para evitar alteraciones al orden y paz de la comunidad en general.

En este orden de ideas, resulta irrefutable que en México se ha vivido una problemática social sobre igualdad, equidad e inclusión que ha permeado en todos los entornos, sectores o estructuras que constituyen esta nación, sin embargo es destacable que este *fenómeno social* es algo que se vive desde antes del movimiento de independencia, claro bajo una óptica distinta, pero desde aquéllos tiempos los nativos en este país hay vivido y se han desarrollado en ambientes con problemas de desigualdad, de injusticias, inequidad y por supuesto se segregación por alguna condición social, esta forma de vivir fue fortaleciendo una cultura en donde se normalizan ciertos comportamientos que abonan a estas condiciones sociales, sin embargo desde principios del siglo XIX la sociedad empieza a generar acciones para hacerse escuchar y entonces se empiezan a formar grupos sociales



que se conocen como vulnerables o como minorías, intentando hacer valer sus derechos para tratar de erradicar las desigualdades, la inequidad, y la exclusión que se vive en la sociedad mexicana, razón por la cual el gobierno de México ha tenido que tomar decisiones, es decir, generar políticas públicas que respondan de alguna manera a estas demandas. Sin duda los resultados inmediatos han sido el diseño de normas, adición o modificación a leyes para intentar erradicar las conductas que están generando inconformidad en los ciudadanos.

Para que el Estado Mexicano pueda diseñar políticas públicas para atender estas exigencias es necesario identificar que se entiende por exclusión; según Castells (2004), ésta se puede manifestar de diferentes formas y en diferentes ámbitos, por ejemplo:

- a) La deportación, es una manifestación de exclusión porque se está limitando o restringiendo la estancia de una persona, por alguna razón, en un lugar o país determinado;
- b) La Construcción de espacios cerrados pero separados, estas acciones denotan una modalidad de exclusión porque segrega a la sociedad y
- c) La dotación a ciertas poblaciones de un estatuto especial que les permite coexistir en la comunidad, pero privándolos de ciertos derechos y participación, claro ejemplo el que se vivió y se vive en la actualidad a causa de la pandemia, en distintos sectores como el laboral o educativo entre otros.

Desde esta óptica la exclusión trae como resultado la construcción de sectores, grupos e incluso disecciones de la sociedad, caracterizados porque algunos cuentan o tienen acceso a ciertas condiciones de vida y otros no las tienen o si gozan de ellas lo hacen de manera limitada. Sin duda este fenómeno origina conflictos sociales que se deben atender porque se observan en el sector público, privado y social.

Ahora bien, hablar de igualdad implica contar con las mismas oportunidades para actuar en la sociedad, así como para optar o elegir, de acuerdo con la Real



Academia Española (RAE), es una correspondencia y proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo. Asimismo, se identifica por la RAE como un principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones. Jurídicamente hablando es posible identificar este principio consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, es decir en términos generales, la ley suprema señala que ambos tienen reconocidos y gozan de los mismos derechos.

Todas las acciones impulsadas por el Estado en materia de igualdad intentan abatir aquellas prácticas sociales que de alguna manera vulneran los derechos de las mujeres por razón género, incluso se habló de discriminación y de violencia por esta circunstancia, dentro de las acciones que se pueden destacar al respecto son: En 1980, en México se crea el Programa Nacional de la Incorporación de la Mujer al Desarrollo de México, a cargo del Consejo Nacional de Población (CONAPO); en 1985 se instaló una comisión para coordinar las actividades y proyectos sectoriales y preparar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Posteriormente en 1998, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) estableció la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), como órgano administrativo desconcentrado para consolidar el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000.

En el año 2001 el parlamento mexicano, caracterizado ya por la inclusión de mujeres legisladoras, expidió la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y con ello el INMUJERES entró en funciones; para el año 2002, se da otra acción importante al publicar el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD, 2001-2006).

En México, en el sexenio del Presidente Felipe Calderón, se diseñó el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) es el



instrumento que orienta la Política Nacional, que intenta atender y responder a las exigencias sobre todo de las mujeres mexicanas, en el cual se insta a todos los órganos de gobierno tanto a nivel federal, estatal y municipal y a la propia sociedad civil a garantizar estructuras que promuevan el desarrollo de las mujeres bajo los principios democráticos de igualdad y no discriminación, es decir, se traduce en una política pública que empieza a diseñar normatividad que obliga a incluir a las mujeres o a diseñar oportunidades para que en lo particular las féminas formen parte de las estructuras gubernamentales.

Respecto al marco normativo se pueden señalar como instrumentos innovadores en pro de la igualdad entre hombres y mujeres las siguientes:

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006, en la que se establece como objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como fomentar la participación y representación política equilibrada; promover el acceso a los derechos sociales e igualdad en la vida civil, así como eliminar estereotipos en función del sexo, es decir con este ordenamiento jurídico se pretende hacer erradicar la ideología arraigada de la existencia de un sexo débil o de actividades exclusivas en función del género.

Otra ley que ha causado bastante polémica, pero sin duda se caracteriza por ser un avance importante en el gobierno mexicano es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia promulgada en 2007, cuya importancia radica en establecer los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en los diferentes órdenes de gobierno para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esto derivado de todos los fenómenos sociales que aqueja a la sociedad mexicana y en específico en entidades federativas como Tamaulipas, Chihuahua, Estado de México entre otras en las que se ha registrado la alerta de violencia de género, consecuentemente la respuesta del Estado fue la creación de esta normatividad, sin embargo, no ha sido del todo sencillo implementar las acciones y llevarlas a la práctica.



La Política Nacional de Igualdad es una estrategia que el Estado ha implementado para crear una sociedad más incluyente y justa, es decir, el gobierno mexicano intenta proporcionar seguridad y certeza a las mujeres en su desarrollo personal garantizando una sociedad con igualdad de oportunidades y participaciones en cualquier sector o ámbito.

Finalmente hablar de equidad es algo muy interesante y sobre todo representa un eje fundamental en el presente artículo, ya que con frecuencia suelen confundirse los términos de equidad e igualdad. De acuerdo con Coomeva (2020) equidad es la creación condiciones que favorezcan la igualdad de oportunidades de las personas susceptibles de discriminación, para que puedan integrarse a la sociedad en forma igualitaria, con respeto y autonomía. Sin embargo vale la pena reflexionar sobre el término discriminación; el término ha dado auge e impacto social a los problemas sociales que denotan desigualdad, al respecto cabe señalar que la discriminación justamente estriba en el trato que se le da a una persona, por tanto cobra aplicabilidad el principio general del derecho que dice trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales, sin embargo es claro que los fenómenos sociales que se viven particularmente en México han identificado como igualdad a la exigencia de dar el mismo trato a los iguales y a los desiguales, consecuentemente y desde diversas perspectivas surge la necesidad de analizar las condiciones y/o características de las personas dando como resultado lo que se conoce como equidad.

La equidad hace referencia entonces a que una persona o grupo de personas tengan acceso a las ventajas, oportunidades y beneficios que se les ofrecen a otras personas o grupos, considerando lo que necesitan según sus condiciones, es decir, es vital tomar en consideración las diferencias o particularidades de cada individuo, por ejemplo si una persona escribe con la mano izquierda se debe considerar su condición para que se pueda desarrollar igual que la mayoría de las personas que son diestras, de lo contrario sería dar un trato igual a personas desiguales.



De lo anterior se puede inferir que igualdad y equidad no son sinónimos, son factores que se complementan de manera correcta para garantizar un equilibrio social; la equidad puede traducirse como una herramienta que sirve para consolidar la inclusión y cohesión social.

IV. Igualdad, equidad e inclusión en el poder legislativo mexicano

En la cámara de diputados la equidad y la igualdad son principios que permean en el quehacer legislativo, señalando que equidad es un principio de acción dirigido hacia el logro de condiciones justas en el acceso y control de los bienes culturales y materiales tanto para las mujeres como para los hombres. Al ser un término vinculado con la justicia, obliga a plantear los objetivos que deben conseguirse para avanzar hacia una sociedad más justa. Por otro lado, igualdad, implica que todas las personas, sin excepción, son iguales ante la ley y ante el Estado, principio con rango de constitucional, por tanto, reconocido como un derecho humano y fundamental.

El legislativo se ha caracterizado por intentar avanzar en el diseño, creación, impulso y fomento de políticas públicas en materia de igualdad, equidad y consecuentemente inclusión; muestra de ello es la creación de la comisión de Equidad de Género en la LVII Legislatura (1997-2000) como una comisión especial, convirtiéndose en el año 2000 en comisión ordinaria, esta acción es de destacarse porque al interior del parlamento el trabajo se desarrolla bajo el esquema de comisiones y de manera interna se tienen dos tipos-especiales y ordinarias-, siendo las primeras aquéllas que se conforman para atender un caso extraordinario y temporal, caso contrario las comisiones ordinarias son aquéllas que trabajan sobre asuntos de impacto social, constante y permanente, razón por la cual al dejar como ordinaria a la comisión de referencia, es evidente que el poder legislativo empieza a ser garante de las políticas de igualdad, inclusión y equidad.



Del 2000 al 2008 los avances en materia de género han sido muy significativos, por ejemplo en la LVIII Legislatura (2000-2003) se legisló en la ley para la creación del INMUJERES y la reforma de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de cuotas de género, siendo ésta última un trabajo legislativo de suma importancia porque gracias a estas denominadas *cuotas de género*, en poco tiempo se hace tangible y se vive al interior del poder legislativo ese boom en torno al acceso de las mujeres a los curules en el Congreso General de la Unión. Bajo este contexto es evidente que, en un lapso de aproximadamente 10 años las mujeres legisladoras han trabajado mucho al interior y fuera del congreso, con lo que actualmente gracias a la transformación o evolución de las famosas cuotas de género a una política denominada paridad de género; en el año 2018 el Centro de Investigación en Política Pública publicó datos interesantes como los siguientes:

México ocupa el primer lugar con el mayor porcentaje de mujeres en los congresos de los países miembros de la OCDE.

México ocupa la posición 81 de 144 países en el Índice Global de Brecha de Género.

Mujeres en el Congreso de la Unión

De 500 curules en la Cámara de Diputados, 241 son mujeres (48%).

De 128 curules en la Cámara de Senadores, 63 son mujeres (49%).

De lo anterior se advierte que la regla de paridad de género en los congresos de México funciona como un mecanismo de igualdad política que intenta reducir las brechas más importantes entre mujeres y hombres. Sin embargo, en el país se siguen teniendo algunos espacios en los que se debe trabajar para avanzar en el tema de la paridad de género, igualdad y equidad, muestra de lo anterior es que en 2018, se reportó solo un 14% de presidentas municipales, de todos los síndicos, solo el 26% fueron mujeres y en el caso del poder judicial únicamente el 39% de juezas y magistradas (IMPO, 2018)

En la actualidad la paridad de género ha adquirido el rango de principio constitucional y por supuesto ha sido el poder legislativo, el semillero y reflejo de los primeros resultados de esta regla, cuyo fin es garantizar la inclusión de las mujeres en cargos de representación popular e intentar disminuir conductas o



acciones tildados de discriminación; ya que el parlamento es el órgano del Estado en quien recae no sólo la responsabilidad de crear leyes sino también y más aún la de liderar con el ejemplo de aplicar las disposiciones, transformándose en el garante de la participación igualitaria.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y el Caribe (2019), la democracia paritaria propone un nuevo modelo de un estado inclusivo, y un nuevo pacto social donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, ya que una vez que se garantice esta paridad e inclusión, el Estado de Derecho se caracterizará por:

- a) Calidad y legitimidad democrática: La democracia paritaria es una oportunidad para que las necesidades del 50% de la población sean atendidas a través de decisiones y políticas más inclusivas desde todos los poderes del Estado y en todos los niveles de gobierno. La experiencia ha mostrado que la participación de mujeres en espacios donde se decide la agenda política contribuye a que se incorporen temas que repercuten en beneficio de toda la sociedad, como la custodia parental, legislación contra la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, el empleo y autonomía económica de las mujeres, seguridad en espacios públicos, educación, gestión del agua, etc.
- b) Igualdad en el acceso al poder: Es decir, se hace necesario promover las mismas condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, en todos los niveles jerárquicos de las estructuras políticas. La paridad, como medida legal en lo político electoral ha demostrado ser la política más efectiva para lograr esa diversidad en el acceso al espacio público: en las democracias latinoamericanas que la han aplicado en nominaciones electorales, se ha logrado el mayor número de mujeres electas como parlamentarias en la historia.



- c) Igualdad real a través de nuevas leyes y políticas: Si en un Estado de Derecho se generan leyes y políticas que garanticen la disminución o lo que es mejor la erradicación de la discriminación por género con seguridad se produce un impacto positivo en el tipo de políticas, temas y soluciones consideradas (incluyendo presupuestarias).
- d) Aprovechar el capital humano y mejorar el desarrollo: La desigualdad tiene costos para el desarrollo de los países. La democracia paritaria plantea la incorporación plena e igualitaria de las mujeres en los aspectos económicos, sociales y políticos, aprovechando así un valioso capital humano, en virtud de que se traduce en una estrategia que abona al crecimiento y desarrollo de una nación.
- e) Transformación en las relaciones de poder: Que haya mujeres líderes políticas contribuye a generar nuevos roles y prototipos de mujeres, distintos de las tradicionales. El redistribuir el poder de forma equilibrada entre hombres y mujeres como plantea la democracia paritaria (tanto en el mundo público como en la vida privada) ayuda a construir relaciones horizontales de igualdad y liderazgos libres de estereotipos y prejuicios.

De lo anterior se observa claramente que, México ha dado pasos firmes en el diseño de políticas públicas en materia de igualdad, equidad e inclusión, por tanto es dable decir que, el poder legislativo del estado mexicano ha intentado responder a las necesidades y exigencias sociales, sin embargo es importante tener presente que hasta este momento la sociedad exige mayores esfuerzos, ya que la cultura de los mexicanos tiene bases de un patriarcado y esto complica -más que la creación de estrategias-, la aplicación de las mismas para lograr el objetivo de igualdad, equidad e inclusión entre hombres y mujeres tanto en el sector público como privado y en todos los ámbitos: económico, educativo, político, empresarial, laboral entre otros.



V. Conclusiones

Como resultado del presente artículo es posible señalar que en la historia del parlamento mexicano se ha transitado por una constitución unicameral y bicameral, sin embargo en ambas figuras la esencia de este órgano del estado radica en la representación del pueblo, es decir, aquéllos que son parte de este órgano colectivo tienen como principal función hacer escuchar las necesidades y exigencias de la sociedad que les confiere la confianza y el poder para representarlos, sin embargo desde los primeros congresos del México independiente se observa que está constituido por hombres.

Por tanto, se ha hecho patente la necesidad de crear políticas públicas que garanticen la igualdad, equidad e inclusión de hombres y mujeres en todos los ámbitos con la finalidad de asegurar el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales, pero sobre todo para garantizar un estado de derecho democrático paritario e inclusivo. Es inminente que ante estos retos como sociedad el Poder legislativo desempeña una labor de garante, por tanto, se debe caracterizar por esa inclusión no sólo en su conformación sino también en su organización interna y en el desarrollo de sus procesos y funciones. Logrado esto se estaría alcanzando un Estado de Derecho Mexicano que se caracteriza por su democracia paritaria erradicando así la discriminación y desigualdades entre hombres y mujeres.

VI. Fuentes de Consulta

BÁEZ CORONA, J. F. (2021). La formación jurídica como práctica transformadora (legal teaching as a transforming practice). *Universos Jurídicos*. Año 8, No. 15, pp. 184-201. DOI: <https://doi.org/10.25009/uj.v1i15.2577>

BERLÍN, F. (1993). *Derecho parlamentario*. México: Fondo de Cultura Económica.

BERLÍN, F. (1997). *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas.

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



- CAMACHO, J. (2019). *Derecho Parlamentario Mexicano*. México: Porrúa.
- CASTELLS, Manuel (2004). *La era de la información. Vol. II: El poder de la identidad*, México: Siglo XXI Editores.
- CENTRO de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2008). *La Incorporación de Políticas de Igualdad de Género en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial*. Cámara de Diputados LX Legislatura. México
- GRUPO EMPRESARIAL Cooperativo Coomeva. *Cooperativa Medica del Valle y Profesionales de Colombia*. Disponible en:
https://www.coomeva.com.co/grupo_coomeva/publicaciones/268/quienes-somos/
- GUTIERREZ, O. (12 de Abril de 2019). *Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos iiel*. Obtenido de Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos iiel: <http://congresomich.gob.mx/file/Rese%25C3%25B1a-hist%25C3%25B3rica-Constituci%25C3%25B3n-de-1814.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (2010). *Política Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres. Balance y Perspectivas*. INMUJERES. México. Recuperado de:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101163.pdf
- RUIZ LOPEZ, D., & Cadenas Ayala, C. E. (2016). *¿Qué es una política pública?* *IUS Revista Jurídica*. Universidad Latina de América. Recuperado de:
<http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.html>
- ONU Mujeres América Latina y el Caribe. 2019. Disponible en:
<https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/1/5-razones-para-la-paridad-en-las-democracias>